

sión celebrada por la Excm^a Diputación provincial el día 17 de

Junio de 1913

Presidente

Sr. Yera

Diputado

Sr. Miguel

Aldama

Sr. Hernández y Dau

Echave-Gustata

Quinea

Sr. Hernández Alau

Castresana

Diputado y Secretario

Sr. Jáuregui

Sr. Ortíz

Secretario de la Diputación

Sr. Zumárraga

El Sr. Alfredo Gabar, Jefe de la Sección de Instrucción pública solicita aumento de sueldo.

Salón de sesiones de la Excm^a Diputación provincial de Alava, a las diez y siete horas del día diecisiete de Junio de mil novecientos trece, reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Benito Yera y Santigayán, Presidente de la Corporación, los señores Diputados, Jueces del margen, actuando de Secretarios los Sres. Jáuregui y Ortíz, este último en sustitución del Sr. Mendía; y se trató y acordó lo siguiente:

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Los asuntos de nueva entrada se encomendaron a las comisiones respectivas, para estudio e informe.

Seguidamente, fueron leídos cinco informes emanados por la Comisión de Hacienda provincial en los asuntos que a continuación se indican, siendo aprobados y elevados a decreto por S.E.:

El primero, en la instancia de D. Alfredo Gabar, Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de esta provincia, solicitando aumento de sueldo, a partir desde 1.º de Enero de 1911. El informe dice así:

"Excmo. Sr. - La Comisión de Hacienda provincial que suscribe, ha visto, por encargo de V.E., la instancia que tiene dirigida D. Alfredo Gabar, Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes, suplicando a V.E. se digna elevar el sueldo del recurrente a 2,500 pesetas, y disponer que le sea abonada la diferencia de 500 pesetas, que viene dejando de percibir, desde 1.º de Enero de 1911. Ante, de resolver la petición del Sr. Gabar es necesario determinar si las disposiciones legales en que la apoya son o no aplicables en esta provincia; por lo cual la informante se cree en el caso de proponer a V.E. que, para estudiar las aludidas disposiciones y su vigencia en esta provincia, pase este expediente a la Comisión de Instrucción pública. Tal es su parecer, que somete al más ilustrado de V.E. - Victoria 17 de Junio de 1913, - Benito Yera. - Justino Miguelva 5

El segundo, en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Labastida solicitando rebaja de su cupo de contribución industrial, el informe es el siguiente:

"Excmo. Sr. - La Comisión de Hacienda provincial se ha enterado de la petición de nueva reforma del cupo de contribución industrial, hecha por el Ayuntamiento de Labastida; y considerando que para poder acceder a la súplica, precisa comprobar la certeza de las bajas expresamente indicadas, sin que deba ser obstáculo para ello la investigación llevada a cabo en 1912, puesto que desde dicha época han podido tener

Labastida

Rebaja de la contribución industrial

Peticion
del cupo
industrial

El peñ
esta pro
Gilevenci
pido a
ción al
empleados



alteración sensible los elementos tributarios del distrito; la informante entiende procede para el asunto a la Comisión provincial para que, adquiriendo los datos que estime precisos, resuelva lo que considere justo, de no hallarse reunida la Excm. Diputación. - Tal es su parecer, que somete al más ilustrado criterio de V.E. - Victoria 17 de Junio de 1913. - Benito Yera. - Justino Miguelva.

El tercero, en el expediente iniciado por el Ayuntamiento de Araya solicitando también rebaja de su cupo de contribución industrial. - textualmente dice el informe:

Araya
Petición de rebaja
del cupo de contribu-
ción industrial

"Excmo Sr. = La Comisión de Hacienda provincial ha visto el expediente tramitado en 1912 a instancia del Ayuntamiento de Araya en solicitud de rebaja del cupo que se le tiene fijado por contribución industrial. Para resolver con conocimiento de causa, dispuso V.E. se practicara la oportuna investigación, y encomendado el trabajo al Agente Sr. Guerra, presentó relación de los contribuyentes obligados al pago del tributo, entre los cuales figuraban algunos que debían ser de alta, por no figurar en la matrícula, y otros respecto de los cuales se imponía el cambio de clasificación; mas al ver los interesados, resulta de sus manifestaciones que varios de ellos o no ejercen en realidad la industria que se les atribuye o las operaciones que realizan tienen muy poca importancia. Esto no obstante, los datos obtenidos por el expresado Agente y los contenidos en la matrícula confeccionada para 1913, demuestran que, a pesar de la relación de bajas unida a ésta y de los cambios de clasificación que indica la Alcaldía, la industria y comercio del distrito de Araya no han sufrido alteración sensible desde que se le fue señalado el cupo que actualmente satisface; y por ello, la que informa entiende procede sostenerlo, declarando que no ha lugar a la pretendida rebaja, y significando a la Alcaldía que en cuanto a las bajas y cambios de clasificación que indica, a ella toca resolver en justicia, dentro de las facultades que le concede el Reglamento del ramo. - Tal es su parecer, que somete al más ilustrado criterio de V.E. - Victoria 17 de Junio de 1913. - Benito Yera. - Justino Miguelva.

Gilencio Thauver
El peón caminero de esta provincia, solicitando su incorporación al Montepío de empleados de esta provincia D. de esta Diputación. El informe dice lo que a continuación se copia:

"Excmo Señor = La Comisión de Hacienda provincial, que suscribe, se ha dado su incorporación al Montepío de empleados de esta provincia D. de esta Diputación. El informe dice lo que a continuación se copia: El Sr. Gilencio Thauver, peón caminero de esta provincia, suplicando se le conceda su incorporación al Montepío de empleados desde la fecha en que tomó posesión de su destino. - Según aparece de los datos que obran en la Comandancia de Misiones e Inspección de Camineros, el solicitante tomó posesión de su

via y
a los
tos tre-
Santi-
tados
este
si-
las
la Cor-
indian,
de la
citando
dice en
visto,
r, Lefe
se dig
se sea
desde
necesaria
o apli-
o de pro-
igencia
en pu-
- Vi-
uniento
ustrials,
autera-
ial, he-
a poder
cupo
ción de
tener

destino el 1.º de Febrero de 1904, siendo aquel el único individuo de dicho cuerpo que no se halla incorporado al Montepío, por no haberlo solicitado hasta ahora, - con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento, la incorporación deberá expresarse a entarse solamente desde el día en que se acuerde y empiece el empleado a sufrir el descuento prevenido en el citado Reglamento, más teniendo en cuenta fue a otros empleados y camineros que se encontraban en iguales circunstancias que el solicitante de los ha reconocido por V.E., a los efectos del citado Montepío, todos los años de servicios que llevaban prestados, a calidad de satisfacer las cuotas atrasadas más el interés al 4% anual de las mismas, - La informante opina que debe accederse a lo solicitado por dicho Sr. Ildefonso Elvares, a cuyo efecto se le hará el descuento del 4% de su haber, según se halla prevenido en el Reglamento, más otro 6% de dicho haber hasta completar las cuotas atrasadas y los intereses de las mismas al 4%, conforme a lo establecido por V.E. en casos análogos, - Tales en parecer, V.E. no obstante, resolverá lo que considere más justo, - Victoria 17 de Junio de 1913. - Benito Yera, - Intendente Miguelba.

Y el quinto, en la del Sobreguarda de Montes D. Prudencio Ugarte, solicitando la jubilación. Literalmente dice el Sr. Prudencio Ugarte pide forme: la jubilación

"Excmo Sr. - La Comisión de Hacienda provincial, que suscribe se ha enterado, en cumplimiento del encargo que V.E. le confirió, de la instancia susrita con fecha 1.º de Abril del año actual por D. Prudencio Ugarte y Atina, Sobreguarda de Montes de esta provincia, suplicando se le conceda pasar a la situación de jubilado, o que en otro caso se utilicen sus servicios en algún otro cargo, por no poder cumplir debidamente las obligaciones de aquel, a causa de su quebrantada salud. - Dicha instancia ha sido informada por el Sr. Ingeniero de Montes en el sentido de que los servicios encomendados hoy a los Sobreguardas exigen largas excursiones a los montes y ejercicios muy activos, para los cuales se hace indispensable que no tengan aquellos impedimento alguno físico, por cuyo motivo estimamos que debe tomarse en consideración lo expuesto por el solicitante; y teniendo en cuenta además esta Comisión lo dispuesto por V.E. por efecto de la petición en igual sentido del también Sobreguarda Sr. Lizarralde, opina que debe aquel ser condecorado, del mismo modo que este, a observación del Médico Sr. Echevarría, por todo el

Inscripción
Tras de
en memoria
Sr. Elvares

El ofi-
biante d-
General
solicita
tificación



siempre que considere oportuno, para que pueda informar respecto de la petición en consideración al estado de su salud y servicios que le están encomendados, - V.E. no obstante, acordará lo más acertado, - Vitoria 17 de Junio de 1913, - Benito Yera, - Justino Miguéla."

(Sale del Salón el Sr. Aldama)

Igualmente fué aprobado, salvando dos votos los Sres. Guineá, Echave-Lustata y Ortíz, otro informe de la citada Comisión de Hacienda provincial, recaído en el Excmo de la Junta constituida en Madrid a fin de construir un monumento

Suscripción para construir un monumento en memoria del Excmo Sr. D. José Canalejas

para perpetuar la memoria del Excmo Sr. D. José Canalejas, solicitando el Excmo de esta Diputación a dicho objeto, el informe está concebido en estos términos: "Excmo Sr.: - La Comisión de Hacienda provincial, que suscribe, se ha hecho cargo de la circular dirigida a V.E. con fecha 18 de Diciembre último por la Junta constituida en Madrid a fin de perpetuar la memoria del insigne y malogrado Excmo Sr. D. José Canalejas, interesando a esta Diputación de suscribir con alguna cantidad al objeto expresado, - La informante, teniendo en cuenta las singulares dotes y acendrado patriotismo de aquel ilustre gobernante, valiente acaudado en el ejercicio de sus sagradas obligaciones, encuentra muy plausible el propósito de referida Junta, y entiende que debe V.E. contribuir a dicho objeto con la cantidad de 250 pesetas, que se pondrán desde luego a su disposición, significándole al propio tiempo que el estado precario de la provincia no le permite contribuir con mayor importe, con arreglo a sus deseos, - Tales su parecer: V.E. no obstante, con su superior criterio, resolverá, como siempre, lo que estime acertado, - Vitoria 17 de Junio de 1913, - Benito Yera, - Justino Miguéla."

Tráminimo mereció la aprobación, salvando su voto el Sr. Gerónimo Saur, otro dictamen de la mencionada Comisión de Hacienda pro-

El Oficial y escribiente provincial, presentado en la instancia de D. Pedro L. de Maturana y D. Florencio Saur, oficial y escribiente respectivamente de la Secretaría del Ins- General y Técnico Titulo General y Técnico de Vitoria, solicitando alguna gratificación.

Ala letra, dice el informe:

"Excmo Sr.: - La Comisión de Hacienda provincial se ha enterado de la instancia producida con fecha 7 del mes actual por los Sres. D. Pedro López de Maturana y D. Florencio Saur Romano, oficial y escribiente respectivamente de la Secretaría del Titulo general y Técnico de esta ciudad, solicitando de V.E. alguna gratificación por el extraordinario trabajo que han tenido a consecuencia de haber estado agregados a dicho Instituto los estudios elementales del Magisterio, y que se les conceda para lo sucesivo una retribución mensual que antigue en parte la

escasez de sus sueldos, - Dicha instancia ha sido elevada a V.E., por con-
 ducto y con informe favorable del Sr. Director del referido Instituto, en aten-
 ción a la labor ardua y utilísima de los solicitantes, cuyos méritos reco-
 nocer de muy buen grado la Comisión que suscribe; más, teniendo en cuenta
 que esta provincia satisface al Estado la respetable cantidad de \$5.747 pe-
 setas para gastos del personal y material del Instituto y Escuelas Nor-
 males, cuyas atenciones son, por consiguiente, de su cargo, y en atención
 además a la escasez de recursos en el presupuesto provincial no permite
 mayores gastos por dicho concepto que los consignados en el mismo; - Opí-
 nia que no puede concederse a los solicitantes la gratificación y re-
 tribución que interesan. - Tal es su parecer; V.E., sin embargo, resol-
 verá, como siempre, lo que estime más justo; - Victoria 17 de Junio
 de 1913, - Benito Yera, - Justino Maquieba".

Retirado = Informe sobre pe-
 tición de S.º de gratificación del
 Subjefe de la Cárcel de Vi-
 toria

La misma Comisión de Hacienda provincial retiró el informe
 que había emitido en la instancia de D. José Martínez de Elorza,
 Subjefe de la Cárcel de Victoria, solicitando se incluyan en el presupe-
 sto adicional del año actual 300 pesetas en concepto de gratificación al
 maestro, para cuyo cargo ha sido designado el solicitante; y comunicación
 de la Dirección General de Prisiones interesando se abone a dicho
 Sr. Elorza la gratificación expresada.

(Vuelve al Salvo el Sr. Aldama)

A continuación, hizo leyos la Corporación los dos informes siguientes
 de la Comisión de Instrucción pública:

El primero, inscrito en la comunicación del Ilustre Sr. Go-
 bernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública tras-
 ladando otra de la Junta Central de Derechos Pasivos del Magisterio,
 sobre ingreso en los fondos de esta última Junta de las retribuciones y
 aumentos voluntarios de las escuelas de esta provincia. El informe
 dice así:

Sobre ingreso en la
 Junta Central de Derechos
 Pasivos del Magisterio de
 las retribuciones y aumentos
 voluntarios de las escuelas de
 esta provincia

"Excmo Sr. - La Comisión de Instrucción pública se ha hecho cargo
 de la comunicación dirigida a este Centro por el Ilustre Sr. Goberna-
 dor civil trasladando otra de la Junta Central de Derechos Pasivos
 del Magisterio, en la que manifiesta, en relación con el acuerdo de V.E.
 de 10 de Abril último, que la recaudación de retribuciones en caso
 de vacante o interinidad de las escuelas de esta provincia se
 haga con la exactitud y regularidad debidas, a fin de que los in-
 gresos en la Central sean puntuales, y que teniendo carácter de gratifica-
 ción los diferenciales de sueldo que venían disfrutando los maestros de menor



dotación de 400 pesetas anuales, no procede su ingreso en los fondos de dicha Central, y considerando que eso es precisamente lo que, S.E., acordó interesar de dicha Junta Central en la sesión mencionada de 10 de abril último; - La informante es de parecer que procede de él S.E. por entrada de dicha comunicación, - S.E. sin embargo, con su superior ilustración, acordará lo que considere más acertado, - Victoria 17 de Junio de 1913, - Miguel Hernández y Daus, - Antonio de Echave Justo, etc."

Y el segundo, en las instancias de varios maestros interesados que por varios maestros intere todos los Ayuntamientos de esta provincia se pague a los maestros interinos nombra- dan que los Ayuntamientos con anterioridad al 14 de Marzo último lo que se les pagaba antes de esa les paguen desde esa fecha. Literalmente dice el informe:

Pro interinos nombrados "Excmo. Sr. - La Comisión de Instrucción pública, ha examinado las instancias antes de 14 de Marzo de varios Maestros de Victoria y los de Valdegovía, Valderejo y Salvatierra, en de 1913 lo que les piden que por todos los Ayuntamientos de esta provincia se paguen a los queaban antes de esta fecha maestros interinos nombrados con anterioridad al 14 de Marzo último lo que se les pagara antes de esa fecha, - con arreglo a las disposiciones vigentes y según comunicación de la Junta Central de Derechos pasivos, transcrita a esta Corporación por el Sr. Gobernador en 14 de Marzo último, los Maestros interinos nombrados con posterioridad al 1.º de este año, en que empezó a regir la Ley de 31 de Diciembre de 1912, percibirán 500 pesetas, sea cualquiera la Escuela que desempeñen, sin derecho a percibo de retribuciones, y los que hubieren sido nombrados con anterioridad a dicho día 1.º de Enero disfrutaran los derechos que se les hayan asignado en sus respectivos títulos administrativos, en armonía con las disposiciones vigentes en la fecha de sus nombramientos. - Por consiguiente, si los Maestros que regentan interinamente las escuelas tuvieron sus nombramientos con anterioridad al 1.º de Enero del año actual, tienen derecho a percibir los emolumentos que se les hayan asignado en sus respectivos títulos administrativos, y si en ellos se consignara su derecho al percibo de retribuciones, es obvio que deben percibirlos. - El Real Decreto de 14 de Marzo último, a que hacen referencia dichos maestros, hace relación a los Maestros Propietarios, y por lo tanto, no es de aplicación en el presente caso. - En atención a lo expuesto, la informante entiende que debe manifestarse a los Ayuntamientos donde Maestros interinos ejerzan su profesión, que están en el deber de satisfacer las retribuciones a mencionados señores, si fueron nombrados con anterioridad a 1.º de Enero de 1913 y si en sus títulos administrativos está consignado el derecho a percibirlos, debiendo reunir a este Centro certificación de lo que conste en dichos títulos referente al particular, a fin de que debidamente conste en este Centro y pueda practicarse la liquidación oportuna

con los Ayuntamientos mencionados, al hacer el ingreso de lo que por instrucción pública debent satisfacer en el segundo trimestre. - Tal es el parecer de la informante; V.E. no obstante, resolverá lo que considere más acertado. - Victoria 17 de Junio de 1913. - Miguel Fernández y Lasa. - Antonio de Echave-Sustata.

Finalmente, mereció la sanción de S.E. el informe emitido por la Comisión de Montes y Caminos en la Memoria presentada por la Dirección de Montes de provincia, correspondiente al año de 1912. El informe

Memoria de la Dirección es el siguiente:

Al Montes del año
1912

"Excmo. Sef. - La Comisión de Montes y Caminos se ha hecho cargo, con el determinación que la importancia del asunto y lo acertadamente que el mismo se ha tratado, de la Memoria que, en cumplimiento de las obligaciones que le fueron impuestas por V.E., ha presentado el Ingeniero de Montes de la provincia D. Ernesto Cañedo-Arquelles, dando cuenta de su gestión durante el ejercicio de 1912. En la misma se exponen, con notable acierto, los trabajos realizados, y se indican proyectos muy útiles para ser acometidos dentro de la imperiosa necesidad que imponen las escasas cantidades destinadas a ese servicio, anexándose estados muy instructivos de los aprovechamientos de todo género conseguidos durante el año. - Por todo lo cual, la informante es de parecer que V.E. debe acordar haber quedado enterada con satisfacción el trabajo que se examina. - V.E. no obstante, resolverá lo más acertado. - Victoria 11 de Junio de 1913. - Pedro de Sáenz, - Pedro Ortiz."

Con lo que se levantó la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascritos Secretarios, de que certificamos.

Sr. García
Secretario Juan



Pedro de Sáenz

Pedro Ortiz
Secretario

Manuel de Sáenz

Se-

sión del d
nio de 191
la Excmo. Di
Presi
Sr. Yera
Dip
Sr. Miguel
Aldama
Fernández
Echave-S
Guinea
Fernández
Castresana
Arada
Diputados
Sr. Sáenz
Ortiz
Secretario de
Sr. Sáenz
El recibo de
cente Sáenz
quis recibo
de aproba
ordinario
Ayuntamiento
1913